



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1792/2025

ESTABLECE NUEVA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (*CERATITIS CAPITATA* W.) PARA EL MERCADO DE CHINA.

Santiago, 14/06/2025

VISTOS:

La Ley Nº 18.755 de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la Ley Nº 16.640 y otras disposiciones; la Ley Nº 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre protección agrícola, y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta Nº 3513, de 7 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile como país libre de *Ceratitis capitata* (Wied), y sus modificaciones posteriores; y las facultades conferidas mediante la Resolución Exenta RA 240/1323/2023, del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa Director Regional Metropolitano a Claudio Ternicier González;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta Nº 3.513, citada en los vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied).
2. Que, se han producido nuevas detecciones de la "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied), alejadas de las detecciones iniciales en la comuna de La Granja.
3. Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 de la Resolución Exenta Nº 3.513, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y la erradicación de esta plaga.
4. Que, se entiende por área reglamentada aquella zona en la que los establecimientos frutícolas, así como los productos vegetales y otros artículos regulados que se encuentran dentro de ella, o que ingresan o se trasladan dentro de dicha zona, están sujetos a medidas fitosanitarias.
5. Que, el Servicio define como su área reglamentada la superficie comprendida dentro de un círculo de radio 7,2 km desde cada punto de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto el mercado de China, que considera un área cuarentenada de 27,2 km desde cada punto de detección.
6. Que, se hace necesario establecer restricciones cuarentenarias dirigidas específicamente al mercado de China, basadas en los protocolos de trabajo suscritos con dicho país y en las aclaraciones oficiales recibidas con posterioridad.
7. Que, en virtud de lo expuesto, se procede a lo siguiente:

RESUELVO:

1. ESTABLÉZCASE:

- a) A partir del 14 de junio de 2025, se establece como área cuarentenada para el mercado de China el polígono de 82 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, que se detallan a continuación:

DATUM:WGS 84 (HUSO 19)			DATUM:WGS 84 (HUSO 19)			DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM		
N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)	N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)	N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)
1	366553	6266854	29	321772	6285403	57	363437	6311032
2	364876	6265532	30	321688	6287537	58	365213	6309845
3	363100	6264345	31	321772	6289671	59	366890	6308523
4	361237	6263302	32	322023	6291792	60	368458	6307073
5	359297	6262407	33	322440	6293887	61	369908	6305505
6	357293	6261668	34	323019	6295942	62	371230	6303828
7	355238	6261089	35	323758	6297946	63	372417	6302052
8	353143	6260672	36	324653	6299886	64	373460	6300189
9	351022	6260421	37	325696	6301749	65	374355	6298249
10	348888	6260337	38	326883	6303525	66	375094	6296245
11	346754	6260421	39	328205	6305202	67	375673	6294190
12	344633	6260672	40	329655	6306770	68	376090	6292095
13	342538	6261089	41	331560	6308523	69	376341	6289974
14	340483	6261668	42	333237	6309845	70	376425	6287840
15	338479	6262407	43	335013	6311032	71	376341	6285706
16	336539	6263302	44	336876	6312075	72	376090	6283585
17	334676	6264345	45	338816	6312970	73	375673	6281490
18	332900	6265532	46	340820	6313709	74	375094	6279435
19	331223	6266854	47	342875	6314288	75	374355	6277431

20	329655	6268304	48	344970	6314705	76	373460	6275491
21	328205	6269872	49	347091	6314956	77	372417	6273628
22	326883	6271549	50	349225	6315040	78	371230	6271852
23	325696	6273325	51	351359	6314956	79	369908	6270175
24	324653	6275188	52	353480	6314705	80	368458	6268607
25	323758	6277128	53	355575	6314288	81	366890	6267157
26	323019	6279132	54	357630	6313709	82	366837	6267115
27	322440	6281187	55	359634	6312970			
28	322023	6283282	56	361574	6312075			

b) El polígono que determina el área cuarentenada incorpora en su totalidad las comunas de: Santiago, Cerrillos, Cerro Navia, Conchalí, El Bosque, Estación Central, Huechuraba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Pintana, La Reina, Las Condes, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Ñuñoa, Pedro Aguirre Cerda, Peñalolén, Providencia, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramon, Vitacura, Puente Alto, Calera de Tango y parcialmente las comunas de Lo Barnechea, Maipú, Pudahuel, Quilicura, Pirque, San José de Maipo, Colina, Lampa, San Bernardo, Buin, Paine, Talagante, Isla de Maipo, Padre Hurtado, Peñaflor.

2. **DISPÓNGASE** la ejecución de todas aquellas medidas fitosanitarias en el área cuarentenada ya contempladas en las Res. Exenta N° 1655 de fecha 30 de mayo de 2025
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) podrán fiscalizar la aplicación de las medidas fitosanitarias dispuestas en este Control Obligatorio, revisar la documentación relacionada con las medidas implementadas, realizar inspecciones a los cultivos, coleccionar muestras, entre otras acciones, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas serán sancionadas de acuerdo con lo indicado en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Ley N° 3.557 de 1980, y en especial a lo establecido en su inciso 3°, publicándose en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIO ARMANDO TERNICIER GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

Distribución:

- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director/a Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Lorena Navarro Parra - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Carla Patricia Valverde Santelices - Encargada Regional Jurídica Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Felipe Fredes Gonzalez - Funcionario/a Jurídica Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Maritza Del Carmen Pino Catalan - Encargado/a Administración y Finanzas Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Guillermo Arturo Crothers Barriga - Profesional Proteccion Agrícola Regional Exportaciones Agrícolas RM - Oficina Regional Metropolitana
- Sebastian Ignacio Villarroel Vargas - Profesional Sectorial (S) Unidad de Mosca de la Fruta Sector Metropolitanano - Oficina Regional Metropolitana
- Paula Valentina Troncoso Kirsten - Profesional Proteccion Agrícola Regional Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Hugo Andres Riquelme Saldias - Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca - Oficina Regional Metropolitana
- Maylin Lady Lie Gonzalez - Jefe de Operaciones Emergencia Mosca - Oficina Regional Metropolitana
- Ricardo Juan Jose Vatsky Thoma - Funcionario Cuarentena Interna RM - Oficina Regional Metropolitana
- Renato Tapia Zúñiga - Encargado Regional CCFF RM Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Jocelyn Elena Yevenes Flores - Jefa Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Nayadeth Oriana Álvarez Ugalde - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Paulina Elizabeth Concha Egaña - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Jeremias Lautaro Nitor Carrillo - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Valeska Andrea Contreras Pizarro - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Avda. Portales 3396 - Estación Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=178369229&hash=85430>